

(hasta Presidente Henríquez); Juan Esteban Gil (vía al cementerio viejo); Francisco Ríos (vía al cementerio viejo) Rubén Darío; José A. Carbuccia Salas (salida de vehículos a la carretera); Presidente Henríquez; Sergio Augusto Beras (salida de vehículos a la carretera) General Duvergé; Emilio Prud'Homme; Núñez de Cáceres; Benito Monción; Miguel Agesta; Hostos; General Luperón; Erciná Chevalier; Altagracia; Trinitaria; General Imbert; José Martí; Doctor Tió.

PARRAFO:— Para la construcción de verjas ornamentales, es indispensable solicitar del Síndico Municipal la demarcación de la línea que corresponda a dichas verjas, teniendo en cuenta el alineamiento de las calles en que se construyan.

ARTICULO CUARTO:— La infracción a la presente ordenanza será castigada con multa de cinco pesos oro (RD\$ 5.00) o con arresto de cinco (5) días, o con ambas penas a la vez, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 675, año 1944, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, si fuere pertinente.

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís, REPUBLICA DOMINICANA, a los veintitún días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la INDEPENDENCIA, 86º de la RESTAURACION y 19º de la ERA DE TRUJILLO. Pedro Justo Carrión, Presidente del Ayuntamiento; Juan Santoni, Síndico Municipal; Francisco Richiez Acevedo, Secretario Municipal.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5503 que pensiona al señor Don Luis Bernard.— G. O. N° 6867, del 7 de Diciembre de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5503.

CONSIDERANDO: Que el señor Don Luis Bernard, antiguo servidor del Estado, últimamente como Presidente de la Cámara de Diputados (de 1914 a 1916), se encuentra en avanzada edad e imposibilitado para todo trabajo productivo;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49,

inciso 3º de la Constitución de la República y vista la Ley N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede una pensión del Estado, de cien pesos oro mensuales, al señor Don Luis Bernard.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5504 que jubila a la señorita Purificación Alvarez Lora.—
G. O. N° 6867, del 7 de Diciembre de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5504.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 20 de Octubre de 1948 por la señorita Purificación Alvarez Lora, Auxiliar Grado "B" de la Administración de Correos y Telégrafos de La Vega;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República y en atención a las disposiciones de la Ley N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946 sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la señorita Purificación Alvarez Lora y se le asigna una pensión del Estado de quince pesos oro (RD\$ 15.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.